

**ESTADO PARB No. 0090 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de Noviembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	ILS-14151 ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	09/06/2016	AUTO No. 000073	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular de los Contratos de Concesión No. ILS-14151 e ILS-14152X para que en el término de un (1) mes, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE INTEGRACIÓN DE ÁREAS, allegue complemento al Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-274 del 22 de abril de 2016, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, titular de los Contratos de Concesión No. ILS-14151 e ILS-14152X, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ANÉXESE copia del presente acto administrativo a los expedientes de los Contratos de Concesión No. ILS-14151 e ILS-14152X.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DLI-081	SOCIEDAD AGREONSA LTDA	09/06/2016	AUTO No. 000074	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la SOCIEDAD AGREONSA LTDA., para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo motivado en su parte motiva y so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento contentivo de la cesión de derechos. - Manifestación de la compañía cesionaria de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. - Los documentos que acreditan la capacidad económica de los cesionarios según su calidad de persona jurídica y los anexos, conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015. <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la SOCIEDAD AGREONSA LTDA., titular del contrato de Concesión No. DLI-081, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- ANEXESE copia del presente acto administrativo al expediente de contrato de concesión No. DLI-081.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA	15/11/2016	AUTO PARB No. 1267	<p>APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. GJK-15C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 21/11/2008 hasta el 21/11/2009, por un valor de (\$1.226.089) más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago. • El Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 21/11/2009 hasta el 21/11/2010, por un valor de (\$1.320.138), más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 21/11/2010 hasta el 21/11/2011, por un valor de (\$1.368.225), más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago. • El Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 21/11/2011 hasta el 21/11/2012, por un valor de (\$1.422.955), más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago. • El Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 21/11/2012 hasta el 21/11/2013, por un valor de (\$1505.579) más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de su pago. • El Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año etapa de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 21/11/2013 hasta el 21/11/2014, por un valor de (\$1.566.152,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. • La póliza minero- ambiental No. 96-43-101005570 expedida el 10/08/2015 con vigencia hasta el 10/08/2016 amparando el primer año de la etapa de Explotación, por el valor a asegurar de cinco millones de pesos m/cte (\$ 5.000.000). • Los comprobantes No. 08201309021017 con fecha de pago el 03/09/2013 por valor de (\$683.820,00) y comprobante No. 15201508265219 con fecha de pago el 16/05/2015 por valor de (\$129.165,00) por concepto de pago de la inspección de campo Correspondiente al año 2013. <p>Ahora bien, revisado el expediente se observa que la sociedad titular allegó la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. GJK-15C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2014 y el I y II trimestre de 2015. • El Formato Básico Minero -FBM- semestral 2012.
--	--	--	--	--	--



- El Formato Básico Minero -FBM- semestral 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero- FBM- anual de 2009, junto con su respectivo plano topográfico anexo.
- La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012 junto con su respectivo plano topográfico anexo.
- El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013 junto con su respectivo plano topográfico anexo.
- Los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2014 y 2015 junto con sus respectivos planos topográficos anexos.

De acuerdo a lo anterior, es importante señalar que para el título minero **No.GJK-15C**, fue concedido para la explotación de los minerales de ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, MINERALES PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, PARA ABONOS Y FERTILIZANTES Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES y el titular declara ARCILLAS MISELANEAS POLIHALITA el día 26 de mayo de 2016 se realizó visita de seguimiento y control con acompañamiento del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO a fin de tomar muestras para determinar el tipo del mineral existente en el área del título minero; por lo anterior, se aclara que el titular cumplió con la obligación de presentar dichos formularios y que se estudiará su aprobación una vez haya pronunciamiento de fondo respecto al mineral.

La sociedad titular dio cumplimiento a lo requerido mediante auto PARB-0360 del 21 de julio de 2015, en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental otorgó licencia ambiental al proyecto minero a través de Resolución DGL-No. 00000286 del 11 de abril de 2013 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-.

Requerir a la **SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANAJA LIMITADA-ABIMGRA LTDA**, titular del Contrato de Concesión **No. GJK-15C**, bajo **APREMIO DE MULTA**, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2015 y el I trimestre de 2016.



Requerir a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANAJA LIMITADA-ABIMGRA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue constancia de pago por un valor de **ciento treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos m/cte. (\$133,792)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago¹, a partir del 30 de Septiembre de 2013, por concepto del faltante de pago de la inspección de campo Correspondiente al año 2012.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

INFORMAR, que la sociedad titular no ha dado cumplimiento al auto No. 0549 del 02 de Septiembre de 2015, notificado por estado PARB No. 057 del 7 de Septiembre de 2015, a través del cual se requirió bajo apremio de multa las correcciones y/o modificaciones al Programa de Trabajos y Obras.

De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.

Así mismo, se **INFORMA** que la sociedad titular no ha dado cumplimiento al auto No. 344 del 16 de Julio de 2015, notificado por estado PARB No. 041 del 29 de Julio de 2015, a través del cual se requirió realizar el cerramiento con cintas de seguridad de los frentes de explotación inactivos e instalar vallas de tipo preventivo, con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes en estos sectores por ingreso de personal no autorizado.

					<p>De acuerdo a lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p> <p>CONMINAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, para que se abstenga de iniciar los trabajos de explotación del mineral de interés, hasta tanto, cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado.</p> <p>Es de señalar que en la última visita realizada al área del título minero el día 26 mayo de 2016, en apoyo técnico a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA dos profesionales por parte de SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, tomaron muestras en diferentes puntos del frente de explotación a fin de determinar el tipo del mineral que existe en el área de interés; por lo anterior una vez se obtengan los resultados por parte del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, se le darán a conocer al titular minero.</p> <p>SE LE RECUERDA a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANAJA LIMITADA-ABIMGRA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el informe de visita técnica PARB No. 0253 del 31 de Mayo de 2016 y el concepto técnico PARB No. 374 del 9 de Junio de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IF6-14001X	ASOGRASTORRES	15/11/2016	AUTO PARB No. 1268	<p>Se aprueba, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. IF6-14001X:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014. • El Formato Básico Minero Semestrales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. • Los formularios para la declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre año 2015: para mineral Recebo, por un valor de Sesenta y Dos Mil Trecientos pesos M/cte (\$62.300) y II trimestre año 2016: para Mineral de Gravas, por un valor de Sesenta y Cinco Mil pesos M/cte (\$65.000).

					<p>Requerir a la sociedad ASOGRASTORRES, titular del Contrato de Concesión No. IF6-14001X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal F) de la ley 685 de 2001; para que presenta la renovación de la Póliza de Garantía, por un valor asegurado de Cuarenta y tres Millones Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos Once pesos M/cte (\$43.560.411), con un periodo por amparar al Segundo año de labores de Explotación, teniendo una fecha de vigencia desde el 16 de Julio del 2016 hasta el 15 de Julio del 2017.</p> <p>Se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad ASOGRASTORRES, titular del Contrato de Concesión No. IF6-14001X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001; para que presente soporte de pago y los Formularios para la declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2015 y I trimestre del año de 2016.</p> <p>Se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular que deberá presentar la cantidad declarada en el Formulario del I trimestre de 2016 para la aprobación del Formato Básico Minero Semestral 2016 presentado en la página web del SI MINERO.</p> <p>Se le recuerda al titular que deberá presentar la declaración reportada en los Formularios de Regalías del III trimestre del año 2015 para la aprobación del Formato Básico anual 2015.</p> <p>El titular del Contrato de Concesión No. IF6-14001X, no ha dado cumplimiento al siguiente requerimiento realizado a través de auto PARB No. 0799 del 9 de Septiembre de 2014, notificado por estado PARB No. 052 del 2 de Octubre de 2014:</p> <p>“(…)Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 16 de julio de 2014 hasta el 15 de julio 2015, por valor de ciento treinta y tres mil quinientos cuatro pesos (\$133.504) M/Cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p>
--	--	--	--	--	---

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. (...)

Informar al Titular del Contrato de Concesión **No. IF6-14001X** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

El titular del Contrato de Concesión **No. IF6-14001X**, no ha dado cumplimiento al siguiente requerimiento realizado a través de auto PARB No. 063 del 15 de Enero de 2016, notificado por estado PARB No. 003 del 18 de Enero de 2016:

*“(...)**Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, a la sociedad ASOGRASTORRES, en su calidad de titular del contrato de concesión **IF6-14001X**, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el comprobante de pago por los siguientes conceptos, según lo evaluado en el Concepto Técnico 886 del 16 de diciembre de 2015.*

- *Faltante de pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 16 de Julio de 2010 al 16 de Julio de 2011, por valor de **TRECE PESOS (\$13) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde el 04 de Noviembre de 2014, hasta la fecha efectiva de pago.*



- *Faltante del pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 16 de Julio de 2011 al 16 de Julio de 2012, por valor de SIETE PESOS (\$7) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 04 de Noviembre de 2014, hasta la fecha efectiva de pago.*

- *Faltante del pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 16 de Julio de 2012 al 16 de Julio de 2013, por valor de SEIS PESOS (\$6) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 04 de Noviembre de 2014, hasta la fecha efectiva de pago.*

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses² y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los comprobantes de pago por los siguientes conceptos según lo evaluado en el Concepto Técnico 886 del 16 de diciembre de 2015:

- *Faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$674) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 04 de Noviembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.*

- *Faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$354) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 04 de Noviembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.*

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. (...)"

Informar al Titular del Contrato de Concesión **No. IF6-14001X** que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.

Con oficio radicado No. 20139040029402 del 10 de Octubre de 2013, el señor **JOSE LENIN GONZALEZ RAMOS**, representante legal de la SOCIEDAD ASOGRASTORRES, titular del Contrato de Concesión **No. IF6-14001X**, presentó solicitud de renuncia a la etapa de Construcción y Montaje. La Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y seguridad Minero se pronunciara al respecto a través de acto administrativo.

Por medio de radicado No. 20139040009912 del 29 de Enero de 2014, el señor **JOSE LENIN GONZALEZ RAMOS**, representante legal de la SOCIEDAD ASOGRASTORRES, titular del Contrato de Concesión **No. IF6-14001X**, presentó solicitud de renuncia a la etapa de Construcción y Montaje. La Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y seguridad Minero se pronunciara al respecto a través de acto administrativo.

PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico **PARB-784 del 29 de Agosto de 2016**, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

CONTRATO DE OPERACION	066-94M	HOLCIM (COLOMBIA) S.A	15/11/2016	AUTO PARB No. 1269	Aclarar el Auto PARB No. 1032 del 12 de Septiembre de 2016, Notificado en el Estado PARB No. 0072 realizado el día Miércoles, 28 de Septiembre de 2016.
AUTPROZACION TEMPORAL	OFS-09301	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	15/11/2016	AUTO PARB No. 1270	<p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 06 de Septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe con su respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguiente recomendación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar señalización de tipo informativa y de seguridad, en el área del título minero. <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 06 de Septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Ambiental o acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente. <p>En consecuencia, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PARB-442 de fecha 12 de Septiembre de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-14151 ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	28/10/2016	AUTO GEMTM No. 000153	<p>ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la parte dispositiva del Auto No. 000073 del 9 de junio de 2016, el cual quedará así:</p> <p><i>"ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese el presente acto administrativo por estado al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, en calidad de Titular de los Contratos de Concesión Nos. ILS-14151 e ILS-14152X, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001."</i></p>

					<p>ARTICULO SEGUNDO. Notifiquese el presente acto administrativo por estado al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, en calidad de Titular de los Contratos de Concesión Nos. ILS-14151 e ILS-14152X, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001."</p> <p>ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DLI-081	SOCIEDAD AGREONSA LTDA	31/10/2016	AUTO GEMTM No. 000155	<p>ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo SEGUNDO de la parte dispositiva del Auto No. 000074 del 9 de junio de 2016, el cual quedará así:</p> <p><i>"ARTICULO SEGUNDO. Notifiquese el presente acto administrativo por estado al representante legal de la sociedad AGRECONSA LTDA., señor WILSON SAENZ VALENCIA, o a quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001."</i></p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Notifiquese el presente acto administrativo por estado representante legal de la sociedad AGRECONSA LTDA., señor WILSON SAENZ VALENCIA o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de Noviembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista

Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada